



COLEGIO DE TÉCNICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
LEY 10411

CONSEJO SUPERIOR

Calle 40 #525 e/ 5 y 6 [CP: 1900]

Tel: [0221] 422 1613

E-mail: info@tecnicos.org.ar

www.tecnicos.org.ar

DISTRITO I

Sede Central - Olivos

Juan de Garay #2625 [CP: 1636]

Tel: [011] 4790 8383

E-mail: ctd1@arnetbiz.com.ar

consultas@tecnicosdistrito1.com.ar

DISTRITO II

Sede Central - San Justo

General Ocampo #2766 [CP: 1754]

Tel: [011] 4651 1783 / [011] 4482 0458

E-mail: ctd2@tecnicosd2.org.ar

DISTRITO III

Sede Central - L. de Zamora

Alvear #298 [CP: 1832]

Tel: [011] 4244 8496

E-mail: ctdistrito3@hotmail.com.ar

DISTRITO IV

Sede Central - La Plata

Calle 11 #618 [CP: 1900]

Tel: [0221] 421 2829 / [0221] 425 1867

E-mail: colegiodetecnicosd4@hotmail.com

DISTRITO V

Sede Central - Mar del Plata

Dorrego #1371 [CP: 7600]

Tel: [0223] 475 4027

E-mail: colegio@tecnicosdistrito5.org.ar

DISTRITO VI

Sede Central - Bahía Blanca

Fitz Roy #382 [CP: 8000]

Tel: [0291] 4522021

E-mail: ctd6@bvconline.com.ar

DISTRITO VII

RESOLUCIÓN N° 1.370

La Plata, 15 de agosto de 2024

VISTO

La actualización de los valores referenciales, que regirán a partir del 01/10/2024, de acuerdo con lo normado en la ley 12.490, y

CONSIDERANDO

Que nuestro Colegio debe proponer el régimen de aranceles y honorarios para el ejercicio profesional, según lo establece la ley 10.411, en su artículo 26.

Que resulta necesario actualizar los valores mínimos vigentes, a fin de adecuar los mismos a la aportación previsional que regirá en el próximo mes.

Que la Comisión de Asuntos Profesionales procedió al estudio y la actualización de los valores en cuestión.

Por ello, el Consejo Superior en uso de las atribuciones que la Ley 10.411 le confiere, en sesión de fecha 15 de agosto de 2024, acta N° 616,

RESUELVE

Artículo 1º: A partir del día 1º de octubre de 2024, se establece la vigencia de las presentes "Tablas de valores mínimos indicativos para determinar valores en juego para tareas profesionales", "Tablas desarrolladas para el cálculo de honorarios mínimos" y "Tablas de honorarios mínimos", según planillas adjuntas (**Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII**).

Artículo 2º: Derogase, a partir de la puesta en vigencia de la presente, la Resolución N° 1.344 /24, como así también toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 3º: Comuníquese a los Colegios de Distrito, Matriculados y Registrados. Cumplido, archívese.